

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA

REGLAMENTO GENERAL APLICABLE A LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURAS CUATRIMESTRALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA

El presente reglamento tiene por objeto establecer las relaciones del Instituto Tecnológico de Excelencia, a quien a partir de este momento denominaremos **ITEX**, con sus aspirantes, alumnos y egresados, del Nivel Superior, modalidad cuatrimestral en relación a procesos de admisión, ingreso, reingreso, promoción, permanencia, becas, quejas, movilidad, expedición de documentación académica, evaluación y acreditación, derechos, obligaciones, sanciones, servicio social, su egreso y titulación.

Los alumnos del Nivel Superior tienen la obligación de conocer y observar el presente reglamento, **ITEX** está obligado a aplicar puntualmente las normas a los estudiantes así como sus futuras modificaciones derivadas de actualizaciones futuras.

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se considera alumno aquel que ha realizado en tiempo y forma su inscripción o reinscripción, en las fechas establecidas en el calendario escolar vigente, por lo cual acepta el contenido y aplicación del reglamento el cual regirá a todos los alumnos de los programas de licenciatura ITEX.

Artículo 2. Con base en la situación escolar del alumno, podrá ser regular o irregular al momento de su inscripción o reinscripción.

- a) Un alumno regular es aquel que al dar inicio los cursos ordinarios no adeuda ninguna asignatura anterior, ni existe alguna causa que impida pasar al siguiente nivel de estudios.
- b) Un alumno irregular es el que adeuda, al menos, una asignatura cursada o que ha dejado de cursar.

SECCIÓN II. ADMISIÓN

Artículo 3. **ITEX** admitirá a toda persona que solicite su ingreso considerando sólo su intelectualidad y moral, sin consideraciones de raza, religión, filiación o convicciones ideológicas.

Artículo 4. Para cursar un Programa de Licenciatura en ITEX, el aspirante deberá haber concluido y acreditado sus estudios de Educación Media Superior.

Artículo 5. Los aspirantes que hayan cursado estudios en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales para el reconocimiento oficial de sus estudios, ante las instancias correspondientes, en tiempo y forma. En el caso de extranjeros, éstos deberán cumplir, asimismo, con los trámites y requisitos en materia de migración, que establecen las leyes mexicanas.

Artículo 6. Para las inscripciones de primer ingreso es necesario:

- I. Solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada por el aspirante.
- II. Certificado de bachillerato legalizado por las autoridades de la entidad federativa de origen, en original y dos copias.
- III. Acta de nacimiento original y dos copias.
- IV. Copia de comprobante de domicilio.
- V. Seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- VI. Copia de la CURP (Clave Única de Registro Poblacional).
- VII. Cubrir las cuotas correspondientes.
- VIII. Entrevista con Coordinación Académica de la licenciatura a la que se desea ingresar
- IX. Entrevista con área de Idiomas para su ubicación de nivel

Artículo 7. Equivalencias y Revalidaciones

- I. Solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada por el aspirante.
- II. Certificado de bachillerato legalizado por las autoridades de la entidad federativa de origen, en original y dos copias
- III. Certificado parcial o en original y 2 copias
- IV. Programas desglosados sellados y firmados por la institución de procedencia de Licenciatura
- V. Acta de nacimiento original y dos copias.
- VI. Copia de la CURP (Clave Única de Registro Poblacional).
- VII. Seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- VIII. Entrevista con Coordinación Académica de la licenciatura a la que se desea ingresar
- IX. Entrevista con área de Idiomas para su ubicación de nivel
- X. Pagar los derechos para que ITEX realice la equivalencia

Artículo 8. En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato, el aspirante deberá presentar constancia legal original expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, el alumno firmará una carta compromiso donde se otorga un plazo de treinta días a partir del inicio de clases.

Artículo 9. Al realizar su inscripción, el estudiante deberá presentar el examen de ubicación de inglés.

Artículo 10. Al realizar la inscripción, el alumno queda obligado a cumplir con todo lo señalado por los reglamentos y disposiciones que norman a ITEX.

Artículo 11. El departamento de Control Escolar establecerá el calendario para los períodos de inscripciones que comprende hasta antes del inicio del ciclo.

Artículo 12. En caso de aceptarse una solicitud de reingreso o equivalencia de estudios, deberá cumplir con los requisitos siguientes, para completar su expediente de inscripción.

- I. No haber causado baja definitiva en la licenciatura que se solicita
- II. No tener adeudos por cuotas escolares de cuatrimestres anteriores.
- III. No tener adeudo en Biblioteca, o en alguno de los Laboratorios .
- IV. Llenar y entregar la solicitud de reinscripción en tiempo y forma, en Control Escolar
- V. Cubrir la cuota escolar correspondiente vigente al momento de su ingreso o reingreso

Artículo 13. ITEX, para efectos de admisión de sus alumnos, tomará en cuenta los criterios siguientes:

- I. La capacidad de espacios con que cuenta
- II. El número máximo de alumnos que pueda recibir
- III. Las evaluaciones, cuando así se exijan, se llevarán a cabo en el lugar, fecha y horarios que señale ITEX en los términos de la convocatoria respectiva.
- IV. ITEX determinará los medios que estime pertinentes para la difusión de la convocatoria.

SECCIÓN III. REINSCRIPCIONES

Artículo 14. Reinscripción es el registro realizado por ITEX a partir del cual se establece que un alumno desea y está en condiciones académicas para cursar un ciclo más de su formación académica.

Artículo 15. A los alumnos que hayan presentado anomalías en su desempeño académico o en su conducta en el ciclo escolar anterior se autorizará su reinscripción bajo ciertas condiciones; estos alumnos podrán ser dados de baja en función de sus

irregularidades académicas y/o disciplinarias, y serán considerados como alumnos condicionados.

Artículo 16. El departamento de Control Escolar establecerá el calendario para los períodos de reinscripciones bajo las siguientes normas:

- a) Un período regular de reinscripciones.
- b) Un período de reinscripciones tardías, el alumno que se incorpora en estas condiciones deberá firmar una carta condicionante donde asume la responsabilidad de las inasistencias y se compromete a no incurrir en inasistencias adicionales, además de regularizar los trabajos académicos y evaluaciones pendientes.

Artículo 17. El grupo donde se ubique al alumno será en razón de los cupos disponibles; en ningún caso se considerará el antecedente de una sección anterior como condición de compromiso por parte de la institución para la siguiente inscripción del estudiante.

SECCIÓN IV. LA PERMANENCIA

Artículo 18. Las inscripciones y reinscripciones en **ITEX** se realizarán exclusivamente dentro de los periodos fijados en el Calendario Escolar General, previo pago de las cuotas respectivas y serán dados a conocer a través de diferentes medios para que se publiquen.

Las inscripciones y reinscripciones se realizarán en el departamento de control escolar siendo este el único autorizado legalmente para tal proceso.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 19. Son obligaciones de los alumnos

- I. Firma de recibido el formato de entrega del Reglamento Escolar
- II. Cumplir con el reglamento escolar de ITEX
- III. Conducirse con respeto y equidad con las autoridades del ITEX, personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
- IV. Dar cumplimiento al calendario de pagos proporcionado por ITEX
- V. Realizar oportunamente los trámites escolares y lo demás que señale el reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Insituto
- VI. Portar en todo momento la credencial vigente que lo acredite como estudiante de ITEX
- VII. Aprobar las asignaturas del Plan de Estudios
- VIII. Asistir puntualmente a las clases con un margen de tolerancia de cinco minutos y cubrir el 80% de las asistencias en cada de las asignaturas
- IX. Participar en los programas de tutorías y asesorías académicas

- X. Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría y asesoría académica a las que sean convocados por sus profesores, y cumplir cabalmente con las indicaciones recibidas en dichas sesiones.
- XI. Cumplir con las actividades extracurriculares y demás programas establecidos, que complementen su formación profesional, según se establece en el plan de estudios correspondiente.
- XII. Observar un comportamiento de respeto y consideración hacia los miembros de la comunidad estudiantil y sociedad en general al interior y fuera del plantel.
- XIII. Cubrir en tiempo y forma las cuotas escolares establecidas, respecto de los servicios que le proporciona ITEX

Artículo 20. Son derechos de los alumnos

- I. Recibir un trato digno y respetuoso de parte del personal de ITEX.
- II. Recibir la credencial de ITEX
- III. Recibir el reglamento escolar
- IV. Realizar examen de idiomas
- V. Recibir Orientación Vocacional
- VI. Obtener el mapa curricular del plan de estudios, así como los programas de cada asignatura.
- VII. En caso de inconformidad con los resultados de algún examen, ordinario, final, extraordinario, el alumno tendrá que realizar una solicitud de revisión la cual será turnada al coordinador académico de su programa con copia a control escolar para su atención.
- VIII. Ser apoyado por el profesor durante el proceso educativo con asesorías, orientación en investigación, elaboración de reseñas relacionados con la asignatura.
- IX. Participar activamente e integrar grupo de trabajo con otros alumnos.
- X. Recibir información oportuna programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que ITEX desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta.
- XI. Recibir en igualdad de condiciones los servicios académicos y utilizar las instalaciones y los espacios de ITEX para su formación intelectual y física, de conformidad con los programas establecidos
- XII. Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo a las normas escolares.
- XIII. Ser enterados oportunamente de los resultados que se deriven de los procesos de evaluación del conocimiento y habilidades que se apliquen en cada asignatura.
- XIV. Presentar inconformidades, en su caso, relativas a la academia y/o actividades negativas de cualquier miembro de la comunidad universitaria, atendiendo el procedimiento establecido por la normatividad.
- XV. Participar en los programas de intercambio y de movilidad académica .

Artículo 21. La inscripción deberá ser cuatrimestral dentro del periodo establecido, que será dado a conocer oportunamente a los alumnos.

Artículo 22. Los alumnos podrán ser promovidos al siguiente ciclo escolar, siempre y cuando:

- I. No adeuden más de tres materias en el cuatrimestre
- II. No tenga en su historial 5 materias reprobadas

Artículo 23. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse siempre y no contravengan los lineamientos que marque la autoridad SEP o que otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 24.- En el caso de estudios interrumpidos, si en el momento de solicitar su reinscripción, el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente por el alumno, éste se tendrá que someter a los procedimientos de equivalencia de materias que la autoridad educativa correspondiente establezca.

SECCIÓN V. LÍMITES DE TIEMPO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS

Artículo 25. Los límites de tiempo para estar inscrito ITEX, serán de 3 años nivel Licenciatura.

SECCIÓN VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 26. El objeto de evaluación son las competencias en su conjunto y sus componentes de manera integral. La sola evaluación de conocimientos o de procedimientos no hace referencia a la evaluación de competencias.

Artículo 27. La evaluación debe proporcionar información sobre el desempeño de los alumnos. Se requiere de información cualitativa donde se describa el grado de desarrollo que ha alcanzado un alumno en un determinado momento en el desempeño de alguna actividad significativa, misma que difícilmente puede brindarse con la sola asignación de una calificación.

Artículo 28. El estudiante debe recibir retroalimentación permanente durante el proceso de formación, la mejor manera es el diálogo, a esto también contribuye el trabajo en equipo que permite que el estudiante escuche la opinión de sus pares y favorece la discusión de los temas con el aporte de estudiantes y docentes.

Artículo 29. Los profesores evaluarán el aprovechamiento de los estudiantes dando a conocer su criterio para la evaluación, contemplando lo siguiente:

- I. **Apreciación de los conocimientos**, habilidades, actitudes, destrezas y aptitudes adquiridas por el estudiante durante el curso mediante su participación en las clases y su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios.
- II. **Evaluación parcial**: Estará integrada por la suma de los valores otorgados por las actividades académicas del cuatrimestre. Se aplicarán dos evaluaciones parciales y la sumatoria de ambas darán como resultado la calificación final de la asignatura
- III. **Examen extraordinario**: Será la calificación que el alumno obtenga en el examen.

Artículo 30. Tendrán derecho a presentar exámenes parciales o finales ordinarios los alumnos que:

EXÁMENES PARCIALES

- I. Tengan el mínimo porcentaje de asistencias que determina el reglamento de Inscripciones y se encuentren al corriente en sus pagos.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Los exámenes extraordinarios, tienen por objeto calificar el aprovechamiento de los sustentantes que no hayan acreditado las asignaturas de forma ordinaria correspondientes o cuando habiéndose inscrito en las mismas, no hayan cubierto los requisitos para acreditarla.

Artículo 31. Los exámenes extraordinarios se realizarán al final del ciclo escolar, durante el periodo expresamente señalado en el calendario escolar y se sustentarán sobre el contenido global del programa de la asignatura.

Artículo 32. Tendrán derecho a presentar exámenes extraordinarios los alumnos que:

- I. Soliciten su inscripción al mismo con su coordinador académico, cubran la cuota correspondiente y sean registrados en el departamento de control escolar
- II. No hayan alcanzado un promedio aprobatorio en sus exámenes parciales y final de cuatrimestre, calificación mínima aprobatoria requerida 60 (sesenta).
- III. Los alumnos que no alcancen el porcentaje mínimo del 80% de asistencia

Artículo 33. Los alumnos deberán identificarse ante el profesor al momento de presentar los exámenes parciales y extraordinarios con la credencial vigente, que los acredita como alumnos.

Artículo 34. Los alumnos tienen la obligación de presentar los exámenes parciales, o extraordinarios que correspondan a cada materia o materias en los periodos que establezca el calendario y en los horarios que fije el departamento de control escolar. Estos deberán presentarse dentro de las instalaciones de ITEX, teniendo la obligación el profesor de remitir los resultados al coordinador del programa, dentro de un lapso no mayor a tres días siguientes a la aplicación del examen.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 35. Cuando la calificación final sea aprobatoria, se deberá expresar mediante la siguiente nomenclatura con números enteros:

6.0 (SEIS), 7.0 (siete), 8.0 (ocho), 9.0 (nueve) y 10 (diez); entendiéndose como la calificación mínima para acreditar una materia 6.0 (seis); si el estudiante no demuestra poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se expresará anotándose 5.0 (cinco) que significa **No acreditada**.

En el caso de que el alumno no se presente al examen correspondiente se anotará **NP**, que significa no presentado.

En el caso de que el alumno no cubra el porcentaje mínimo de asistencias se anotará **SD**, que significa sin derecho a examen.

Artículo 36. Las calificaciones aprobatorias que se expresen con los decimales entre .01 y .49 se ajustarán al número entero que le precede (ejemplo. al 8.4 le corresponderá la calificación de 8).

Los decimales iguales o mayores a 5 se ajustarán al número entero que le sigue (ejemplo 7.5 le corresponderá la calificación de 8.0)

Cuando se obtenga una calificación reprobatoria de una asignatura y ésta sea entre 55.0 y 59.9 no deberá subir a 60.

SECCIÓN VII. DE CAMBIO DE CARRERA

Artículo 37. El cambio de carrera de un alumno inscrito quedará bajo la responsabilidad del propio interesado y del departamento de control escolar. Sólo podrá efectuarse en las fechas señaladas para tal efecto antes de cubrir el 50% de los créditos correspondientes de la carrera original.

Artículo 38. El alumno que pretenda cambiar de carrera cumplirá con lo requerido por las áreas de Control Escolar y deberá:

- I. Solicitar por escrito, justificadamente, el visto bueno de Control Escolar
- II. Realizar la entrevista con la orientadora educativa, el coordinador de programa y el director del departamento de control escolar

Artículo 39. Cuando el cambio de carrera sea aceptado, será notificado por escrito al coordinador de programa y al interesado.

Artículo 40. Cuando el cambio de carrera sea rechazado, el alumno podrá optar por permanecer en la carrera original o solicitar su baja definitiva de ITEX.

SECCIÓN VI. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 41. Todo alumno de ITEX, para acreditar sus estudios finales de cualquier licenciatura, deberá cursar todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondiente, y obtener calificación final aprobatoria, acorde a la escala determinada en el artículo 35.

Artículo 42. Se expedirá certificados de estudios parciales, a petición del alumno y certificados de estudios finales, en donde se asentarán cada una de las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas. El trámite correspondiente los deberá realizar el alumno ante el Departamento de control escolar.

Artículo 43. ITEX definirá los tipos y formas de evaluación, tanto internas como externas, centrados en garantizar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y la formación integral de los alumnos.

Artículo 44. Los resultados de las evaluaciones se expresarán en números enteros, en una escala de cero a cien, siendo sesenta la mínima aprobatoria.

Artículo 45. El estudiante que no acredite cuatro asignaturas en evaluación sumaria final del cuatrimestre, repetirá por única ocasión el cuatrimestre, cursando las asignaturas no acreditadas, previos trámite de baja de las mismas.

Artículo 46. Con el propósito de asegurar resultados óptimos en el aprovechamiento escolar de los alumnos, disminuir los índices de reprobación y deserción, ITEX establecerá los servicios de tutorías y asesorías académicas, los cuales serán considerados tanto un derecho como una obligación, para todos los alumnos.

SECCIÓN VII. DE LAS BAJAS

Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en ITEX.

Artículo 47. El alumno podrá causar baja definitiva por alguna de las siguientes causas:

- I. Por voluntad propia.
- II. Por insuficiencia académica.
- III. Por conducta inadecuada.
- IV. Por incumplimiento a las obligaciones financiero-administrativas.
- V. Por impedimento especial.

Artículo 48. Se entiende como baja por propia voluntad, la que solicite el alumno, libremente, mediante oficio presentado al coordinador del programa y al departamento de control escolar

Artículo 49. Se entiende por baja académica.

- I. Reprobar, en un mismo ciclo escolar, incluido los exámenes extraordinarios más de cuatro asignaturas.
- II. Todo estudiante que haya sido dado de baja, podrá solicitar sus documentos al Departamento de control escolar, siempre y cuando no adeude cuotas escolares, préstamos de biblioteca, laboratorios y/o talleres.
- III. El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante ITEX

Artículo 50. Se entiende baja por conducta universitaria inadecuada:

- I. Introducir, usar y/o vender u ofrecer en forma gratuita a otros enervantes, narcóticos, psicotrópicos o ingerir bebidas embriagantes, dentro del Instituto o presentarse al mismo bajo los efectos de estas sustancias.
- II. Atentar contra las instalaciones y equipo; contra las personas o bienes de las autoridades, del personal, de los profesores, de los alumnos y de los visitantes de la Institución.
- III. Faltar al respeto gravemente al propio Instituto o a cualquiera de los miembros de su comunidad: autoridades, maestros, empleados, alumnos y visitantes.
- IV. Alterar o falsificar documentos escolares y otros documentos oficiales del Instituto.
- V. Presentar ante cualquier autoridad escolar documentación apócrifa, será causa de baja definitiva.
- VI. Sustraer equipo didáctico o de cómputo, mobiliario, textos de la Institución, del personal, de los profesores, de los alumnos y de los visitantes de la Institución.
- VII. Será baja definitiva el alumno que participe en casos de acoso escolar, acoso sexual o cualquier otra práctica que dañe a la comunidad estudiantil.
- VIII. Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del alumno, resulte dañado un bien inmueble, un bien mueble o material de cualquier naturaleza que sea propiedad de la Institución, el daño debe ser reparado o repuesto con cargo a quien lo provocó, en un plazo de diez días o antes de

obtener su título profesional en el caso de haber finalizado sus estudios y será acreedor a una amonestación que formará parte de su expediente académico

Artículo 51. En los casos de baja temporal o definitiva, el alumno deberá liquidar los adeudos que existan a su cargo hasta la fecha oficial de baja, esta procederá una vez que el alumno la presente por escrito a Servicios Escolares.

Artículo 52. Las resoluciones de suspensión y baja serán notificadas al alumno por escrito, agregándolas a su expediente académico personal, debidamente firmadas y requisitadas.

Artículo 53. A partir de la fecha del dictamen de suspensión el alumno quedará suspendido de sus derechos, permaneciendo sus obligaciones financiero-administrativas.

SECCIÓN VIII. DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES

Los alumnos que incurran en cualquiera de las causas de responsabilidad establecidas en el reglamento que conforma el marco normativo de ITEX, se harán acreedores a las sanciones, según la gravedad de la falta.

Artículo 54. Las autoridades competentes para imponer sanciones a las conductas por indisciplina son:

- I. El director del plantel
- II. El coordinador académico de programa
- III. El director del departamento de control escolar
- IV. Los Docentes de asignatura

Artículo 55. Están prohibidas y se sancionarán las conductas siguientes:

- I. La hostilidad por razones ideológicas o personales manifestada por actos concretos, contra cualquier alumno o grupo de alumnos.
- II. Alterar el orden en las aulas, pasillos y áreas de descanso.
- III. Fumar, ingerir alimentos o tomar bebidas dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca y áreas de la institución
- IV. No guardar respeto a la autoridad, al personal docente, administrativo y a sus compañeros con exhibiciones o con lenguaje inadecuado..
- V. Realizar colectas, rifas, ventas de cualquier tipo, así como organizar eventos que no cuenten con la aprobación de la Dirección.
- VI. Participar en riñas dentro de las instalaciones y en las calles cercanas al plantel.

- VII.** Causar daño a las instalaciones, mobiliario y equipo de la Institución.
- VIII.** Apoderarse de las pertenencias de sus compañeros, docentes, administrativos y demás personal.
- IX.** Instigar o realizar actos de hostigamiento físico, psicológico, sexual o de cualquier tipo, al personal docente, administrativo o compañeros en las instalaciones del plantel o en sus inmediaciones; ya sea a través de los medios electrónicos, escritos o cualquier otro medio. Agredir física o psicológicamente a compañeros del Instituto o en sus inmediaciones

Artículo 56. La gravedad de la falta será determinada por la Dirección, la cual podrá aplicar las sanciones siguientes:

- I.** Amonestación
- II.** Suspensión
- III.** Reparación del daño
- IV.** Expulsión

Artículo 57. Los alumnos que hayan recibido ayuda fraudulenta en los exámenes parciales, o extraordinarios, serán suspendidos de ITEX, quedando anulados el o los exámenes sustentados. El plagio de trabajos o tareas es causa de suspensión parcial o definitiva del alumno.

Artículo 58. Los casos de la aplicación de sanciones que corresponden hasta la suspensión temporal serán analizados y resueltos por la Coordinación correspondiente, mientras que los casos de suspensión definitiva, serán analizados y resueltos por la Dirección.

Artículo 59. Las autoridades de ITEX, en uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia, tutores, o en su caso a las autoridades civiles que se requieran, según la falta cometida por el alumno.

SECCIÓN IX. REGLAMENTO DE BECAS

El reglamento contempla las disposiciones necesarias de apoyo, desde el ámbito académico, a los alumnos que tienen la disposición y las habilidades para cursar exitosamente sus estudios de educación superior, y que no disponen de los recursos económicos suficientes, a través de **BECAS Y DESCUENTOS** para lograr que la sociedad se enriquezca con profesionales de alta calidad académica.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 60. Las bases de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, incluye:

- I. Solicitud elaborada
- II. Tener un promedio mínimo de 8.5 en el ciclo escolar inmediato anterior y no adeudar ninguna materia.
- III. No interrumpir sus estudios.
- IV. Efectuar de forma puntual sus pagos.

Artículo 61. Esta será otorgada por un ciclo escolar, mientras se curse el mismo nivel de estudios y por ningún motivo sufrirá alteración alguna durante el ciclo para la cual fue otorgada.

Artículo 62. El alumno deberá solicitar su renovación de manera cuatrimestral por ciclo.

Artículo 63. El procedimiento para el otorgamiento de becas se sujetará al siguiente calendario:

- I. El alumno deberá solicitar la Solicitud de Beca en la Coordinación Académica.
- II. La recepción de solicitudes será la señalada en la convocatoria publicada
- III. La reunión de los Comités de Becas a efectos de asignación se realizará en la primera semana de cada ciclo escolar.
- IV. La publicación de resultados se realizará en la segunda semana de cada ciclo escolar

REQUISITOS PARA CONSERVAR LA BECA

Artículo 64. Para seguir conservando la beca, los becarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular y obtener un promedio indicado para cada una de las opciones, como mínimo, de 8.5 (ocho punto cero) en el cuatrimestre anterior.
- II. No interrumpir sus estudios, esto causaría la pérdida de la beca.
- III. Cursar toda la carga académica completa mientras goce de la beca.
- IV. No contar con reportes disciplinarios.

CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 65. El Comité de Becas podrá cancelar las becas asignadas por los siguientes motivos:

- I. Por baja voluntaria de la Institución por parte del becario.
- II. Por suspensión o baja definitiva del becario.
- III. Por no haberse inscrito oficialmente en ITEX.
- IV. Por haber reprobado alguna asignatura.

- V. Por no haber alcanzado el promedio de 8.5 en el ciclo escolar.
- VI. Incurrir en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución.
- VII. Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.

SECCIÓN X. REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES O TOTALES Y DE TÍTULOS

Artículo 66.El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y requisitos que deberán observar los alumnos para obtener el título profesional.

Artículo 67.En las etapas de certificación y titulación, el estudiante está en la obligación de entregar copia certificada del acta del nacimiento o documento equivalente, así como los originales del documento que acredita los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa o, en su caso, la resolución de equivalencia o revalidación de estudios, mismos que se le devolverán una vez concluidos dichos trámites.

Artículo 68. Los requisitos para la expedición de certificados de estudios parciales o totales son:

- I. Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel en que egresa o en su caso resolución de equivalencia o revalidación de estudios.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento o documento equivalente.
- III. Kardex donde se acredite el total de créditos cubiertos del plan de estudios.
- IV. Pago de derechos.
- V. Otra documentación que le sea requerida.

Artículo 69 .Los requisitos para la expedición de títulos.

- I. Original del certificado total de estudios del título.
- II. Veredicto aprobatorio de la opción de la titulación elegida.
- III. Pago de derechos.
- IV. Otra documentación que le sea requerida

Artículo 70. Las normas establecidas en el capítulo son de aplicación general y de observancia obligatoria durante el proceso de titulación que soliciten, en tiempo y forma, los egresados de ITEX

Artículo 71.Al departamento de titulación de ITEX le corresponde normar, coordinar, dirigir y supervisar lo relativo al proceso de evaluación de la titulación de los egresados.

SECCION XI. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

El presente artículo tiene por objeto normar la organización, desarrollo y cumplimiento de la movilidad estudiantil en los estudios profesionales de ITEX.

Artículo 72. La movilidad estudiantil se producirá mediante los procesos de revalidación o de equivalencia de estudios ante la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 73. Los alumnos podrán participar en la movilidad estudiantil siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y convocatoria respectiva que se emita para dicho fin.

Artículo 74. Todo trámite para participar se tendrá que realizar de manera personal en los términos establecidos, la dirección podrá establecer las condiciones, formas y medios de comunicación válidos entre los alumnos e ITEX.

Artículo 75. La convocatoria para participar en la movilidad estudiantil será emitida por la dirección; ésta deberá contar con el visto bueno del departamento que tenga a su cargo el programa, y será difundida a través de los medios de comunicación de ITEX

Artículo 76. El alumno que desee participar en la movilidad estudiantil deberá cubrir los siguientes requisitos al momento de su postulación:

- I. Los alumnos deberán ser activos y sin adeudo de materias.
- II. Contar con un promedio mínimo general de ocho punto cinco (8.5).
- III. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios al que pertenece.
- IV. No contar con materias reprobadas al momento de solicitar el trámite de movilidad estudiantil.
- V. Todo alumno deberá contar con seguro médico
- VI. No reprobado materias durante el cuatrimestre que tramita la movilidad estudiantil.
- VII. Comprobar el conocimiento y dominio de un segundo idioma en el programa que desea participar
- VIII. Contar con pasaporte vigente.
- IX. Los demás requisitos que se señalen en la convocatoria, así como los estipulados por la Institución destino.
- X. Especificar el ámbito nacional o internacional del Programa de Movilidad en el que desea participar.

- XI. Presentar como mínimo dos propuestas de destino para participar en la movilidad estudiantil.
- XII. Contar con la carta de postulación académica expedida por el coordinador del espacio académico, dirigida a la dirección general

INCORPORACIÓN DEL ALUMNO A LOS ESTUDIOS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 77. El alumno que sea aceptado en una Institución de destino deberá incorporarse a esta de acuerdo al calendario escolar establecido por la misma, además, deberá notificar a la dirección sobre su llegada en un periodo no mayor de 15 días naturales contados a partir del inicio del periodo escolar en la Institución de destino, anexando la carta de homologación de la Institución de destino que contenga las unidades de aprendizaje o asignaturas en las que el alumno estará inscrito.

Artículo 78. La dirección establecerá las condiciones, formas y medios de comunicación válidos entre los alumnos y la Institución.

Artículo 79. La dirección notificará a los espacios académicos sobre las actividades de los alumnos participantes en la movilidad estudiantil, de acuerdo con la recepción de información que estos proporcionen a la dirección.

Artículo 80. En caso de que el alumno no informe o confirme a la dirección las unidades de aprendizaje o asignaturas que vaya a cursar en la Institución destino, dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir del inicio del periodo escolar en la Institución destino, la ITEX no estará obligado a reconocer las calificaciones obtenidas.

De los Derechos de los (las) Estudiantes

Artículo 81. Los (las) alumnos en programas de Movilidad Estudiantil tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir orientación clara y adecuada referente a las convocatorias de los Programas de Movilidad.
- II. Decidir con que institución desea realizar la movilidad, siempre y cuando exista convenio
- III. A solicitar movilidad estudiantil por un máximo de tiempo de dos meses en Verano-Invierno de la Investigación Científica

- IV. El alumno que realice movilidad de manera intercalada deberá regresar un cuatrimestre para tramitar su movilidad con otra Institución para su estadía al siguiente cuatrimestre en caso de proceder su solicitud.

De las Obligaciones de los (las) estudiantes

Artículo 82. Los (las) alumnos en programas de Movilidad Estudiantil tienen las siguientes obligaciones:

- I. Recabar en tiempo y forma toda la documentación solicitada para participar en la movilidad estudiantil.
- II. Entregar en tiempo y forma la documentación señalada en el presente reglamento y convocatoria vigente.
- III. Mantenerse en contacto con el personal de la dirección y el espacio académico de origen para el seguimiento de los trámites respecto de su movilidad estudiantil
- IV. En su caso, entregar los documentos probatorios de realización de solicitud de cualquier tipo de beca de movilidad estudiantil.
- V. Entregar la documentación complementaria que solicite la Institución de destino
- VI. Informar a la dirección y a su coordinador académico del calendario escolar del Instituto de destino.
- VII. Entregar a la dirección copia de la carta de aceptación del Instituto de destino

SECCIÓN XII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACION DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 83. El presente artículo, tiene por objeto regular la prestación del Servicio Social de los alumnos y egresados de las Licenciaturas ITEX.

Artículo 84. El Servicio Social es el conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal obligatorio, que realiza el alumno o egresado de Licenciatura como requisito previo para obtener el título que contribuye a su formación académica en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 85. El Servicio Social tiene los siguientes objetivos:

- I. Formar en los alumnos y egresados, el sentido de solidaridad social y extender los servicios universitarios de docencia, investigación y difusión de la cultura hacia su entorno.
- II. Fomentar en los alumnos y egresados el desarrollo de una conciencia de responsabilidad.
- III. Convertir la prestación del Servicio Social en un verdadero acto de reciprocidad hacia la sociedad a la que pertenecen los alumnos y egresados.
- IV. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional de los alumnos y egresados.
- V. Retroalimentar los planes y programas de estudio que ofrece la Institución.
- VI. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos beneficiados por el desarrollo económico y participar en la solución de los problemas prioritarios nacionales, estatales y municipales.

Artículo 86. Las actividades que se desarrollen durante la prestación del Servicio Social deberán estar vinculadas en todos los casos con el plan de estudios de la carrera y ser acordes con el perfil profesional.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 87. Los estudiantes podrán presentar el Servicio Social a partir del momento en que hayan aprobado el equivalente al 80% de los créditos del plan de estudios correspondientes

Artículo 88. La duración del Servicio Social será como mínimo de seis meses y como máximo de dos años. Si el cómputo se realiza por horas, la duración mínima será de 480 horas.

Artículo 89. Los alumnos que presten su Servicio Social podrán realizarlo dentro de los organismos inscritos en los programas los cuales serán dados a conocer por las autoridades de control escolar las cuales orientarán a los alumnos para ubicarlos en estas dependencias

Artículo 90. Será obligación de los prestadores de Servicio Social presentar los reportes mensuales de las actividades que vayan realizando dentro de los organismos, debidamente requisitados por el coordinador de servicio social de la dependencia u organismo.

Artículo 91. Los alumnos o egresados para la prestación del Servicio Social, con anticipación a la fecha de inicio, deberán presentar su solicitud de inscripción, ante el Coordinador Académico quien dentro de los siete días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud resolverá en qué lugar queda inscrito, la fecha de inicio y el asesor que le corresponde.

Artículo 92. La solicitud de inscripción al Servicio Social deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Datos generales del solicitante
- II. Cuatrimestre que cursa, en su caso.
- III. Nombre del programa en el que desea inscribirse
- IV. Duración aproximada del programa.
- V. Lugar y fecha de inicio

Artículo 93. Con la solicitud se acompañará constancia oficial de haber cubierto al menos el 70% de créditos académicos aprobados y a presentación de un Proyecto de Servicio Social que proponga soluciones integrales y concretas a problemas de diferentes grupos sociales.

Artículo 94. Los programas de Servicio Social contendrán:

- I. Denominación
- II. Justificación;
- III. Objetivos
- IV. Lugar de realización
- V. Duración y calendarización de las actividades
- VI. Carrera
- VII. Número de participantes
- VIII. Asesor académico que le corresponde de acuerdo a su área
- IX. Tiempo de dedicación
- X. Formas de evaluación

Artículo 97. Todo programa de Servicio Social, deberá tener asignado un Asesor miembro del personal académico, responsable de su control y seguimiento, el cual será propuesto por el Coordinador y autorizado por la Dirección Académica.

DE LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 95. Para acreditar el cumplimiento del Servicio Social el prestador, a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del mismo, deberá presentar ante el Coordinador un informe final de las actividades realizadas. Con el informe acompañará la evaluación favorable del asesor. Si el informe final reúne los elementos metodológicos requeridos, el Coordinador otorgará la liberación correspondiente y de esta manera iniciará el proceso de elaboración de la constancia.

Artículo 96. El informe del Servicio Social contendrá al menos los siguientes elementos:

- I. Datos generales del prestador;
- II. Periodo de realización;
- III. Nombre del Asesor de Servicio Social;
- IV. Introducción;
- V. Objetivos generales y específicos;
- VI. Relación de actividades desarrolladas;
- VII. Conclusiones o resultados obtenidos.

Artículo 97. La Institución a través del Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales, elaborará la constancia de cumplimiento respectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del informe final.

SECCIÓN XIII. PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 98. El objetivo fundamental es establecer la vinculación de los alumnos con el mundo del trabajo y el de la sociedad donde deberán demostrar su preparación y su actitud de trabajo y ética profesional.

Artículo 99. Los estudiantes deberán realizar sus prácticas profesionales como requisito previo indispensable para la obtención de tu título profesional, en el lugar indicado y por el tiempo obligatorio señalado por el área especializada de la institución.

Artículo 100. El tiempo de realización de Prácticas Profesionales deberá cubrir 240 horas

Artículo 101. Asimismo cada uno de los practicantes entregará de forma mensual un informe de actividades efectuadas dentro de los escenarios de práctica, el cual debe contener:

- I. Hoja descriptiva de los datos generales del practicante.
- II. Hoja descriptiva de las actividades realizadas en forma general.
- III. Observaciones o consideraciones a tratar en la asesoría.
- IV. Conclusiones sobre el trabajo realizado por semana.

Artículo 102. Será obligación de los prestadores de Prácticas profesionales presentar ante el Coordinador de Prácticas Profesionales y los documentos pertinentes; carta de iniciación y carta de terminación de las horas parciales o totales presentadas.

SECCIÓN XIV. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 103. Para efectos del presente Reglamento y para alcanzar la etapa final de una trayectoria profesional se entiende por:

- I. Pasante, al estudiante que está concluyendo sus estudios de nivel Licenciatura, con mínimo el 90% de créditos

- II. Egresado, al estudiante que ha concluido sus estudios a nivel Licenciatura.
- III. Opción a Titulación, la libre selección que el egresado realiza entre una serie de alternativas que para obtener el título profesional que han sido propuestas por ITEX y que han sido autorizadas por la Dirección General de Educación Superior organismo público de la Secretaría de Educación Pública Federal.
- IV. Examen profesional, es un acto solemne, público o privado, cuyo propósito es valorar en conjunto el logro de los objetivos generales del programa académico cursando por el egresado y su capacidad para aplicarlos a su criterio.
- V. Título profesional, el documento expedido a favor de la persona que haya concluido el plan de estudios respectivo y que haya sido aprobado en el examen profesional correspondiente.
- VI. La titulación presenta la fase final del proceso académico del educando e implica el otorgamiento del título profesional a quienes cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad de la Secretaría de Educación Pública y por consecuencia de este Reglamento.

Artículo 104. Los egresados podrán elegir de las opciones de titulación siguientes:

- I. Tesis.
- II. Examen Integral de Conocimientos.
- III. Excelencia Académica: Promedio mínimo de 9.5 y Titulación por Promedio: Promedio mínimo 9.0

Artículo 105. El alumno podrá obtener la Titulación por Tesis, únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- I. De carácter escrito, sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Siendo desarrollada con rigor metodológico.
- II. La dirección académica supervisará, la conceptualización e instrumentación de cada tesis (selección del tema, asesoría, plazos de las etapas) y en su caso autorizará cada paso de la tesis.
- III. Podrá ser individual o colectiva (en cuyo caso el número de participantes no será mayor de 2 alumnos) y con un enfoque disciplinario o multidisciplinario.
- IV. Una vez terminada, será presentada ante un jurado integrado por al menos tres sinodales. Los sustentantes deberán presentar una réplica individual de la misma.

V. Elementos de la tesis:

1) Aspectos de identificación:

- Nombre de la institución.
- Título de la tesis.
- Nombre del o los sustentante(s).
- Nombre del Programa Académico.
- Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa
- Académico correspondiente.
- Fecha de presentación de la tesis.

2) Aspectos de contenido

- Índice del contenido del trabajo desarrollado.
- Introducción
- Problema
- Hipótesis
- Justificación.
- Objetivos
- Metodología empleada.
- Preguntas de investigación
- Desarrollo.
- Conclusiones.
- Bibliografía y anexos.

3) Visto bueno del o los asesores.

Artículo 106. Para ser asesores de tesis o miembros del jurado de titulación se requiere:

- I.** Ser profesor de la Institución.
- II.** Tener título profesional de Licenciatura o Maestría.
- III.** Contar con experiencia docente mínima de tres años.
- IV.** Que se hayan distinguido por su responsabilidad, espíritu de servicio y desempeño profesional, tanto en la docencia como por su prestigio en el campo de trabajo.

Artículo 107. La elección del alumno de su director de tesis estará en base al catálogo autorizado del departamento de titulación y será este último departamento

quien asigne a su revisor de tesis.

Artículo 108. La presentación formal del trabajo de titulación deberá cubrir las siguientes condiciones.

- I. Ser original e inédito.
- II. Para su impresión se requiere del visto bueno del director de la tesis y del revisor de la tesis.
- III. Deberá presentarse impreso, en procesador de palabras o mecanografiado, o digitalizado en formato pdf en un CD.
- IV. Deberán presentarse 3 ejemplares de los trabajos:
1 para la Secretaría de Educación Pública.
1 para la biblioteca
1 para el archivo de control escolar.

Artículo 109. Para obtener el Título de Licenciatura, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener integrado completamente su expediente en el Departamento de control escolar
- II. Haber cursado y aprobado el total de las asignaturas establecidas en el plan de estudios de Licenciatura.
- III. Contar con constancia de prestación del Servicio Social de Licenciatura.
- IV. Haber acreditado las actividades extracurriculares correspondientes.
- V. No tener adeudos y cubrir los pagos correspondientes establecidos para tal efecto por ITEX.

EXAMEN INTEGRAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 110. El alumno podrá obtener la Titulación por Examen Integral de Conocimientos, únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- I. El examen general de conocimientos será una opción de titulación y de obtención de grado o graduación, aplicable a egresados de los programas de nivel Licenciatura que se imparten en la Institución.
- II. El examen general de conocimientos versará sobre los contenidos programáticos del plan de estudios del programa académico correspondiente y se realizará únicamente cada seis meses.
- III. El alumno que solicite esta opción de titulación, recibirá con 40 días de anticipación a la realización el examen escrito, la correspondiente guía de estudio.

- IV. El proceso del examen general de conocimientos es un examen oral que se presentará ante un jurado formado por un presidente y dos sinodales.
- V. El alumno que no apruebe el examen oral deberá presentar nuevamente el examen escrito en el siguiente período.

EXCELENCIA ACADÉMICA Y TITULACIÓN POR PROMEDIO

Artículo 111. El alumno podrá obtener la Titulación por Excelencia Académica, únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- I. Haber obtenido, como mínimo, un promedio aritmético de 9.0 (nueve punto cero) por materia al término de sus estudios para la Titulación por Promedio.
- II. Haber obtenido, como mínimo, un promedio aritmético de 9.5 (nueve punto cinco) por materia al término de sus estudios para la Titulación por Excelencia Académica.
- III. Haber aprobado todas las asignaturas en la primera oportunidad en que las inscribió
- IV. No haber reprobado ninguna materia durante el curso de la Licenciatura.

En caso de que se compruebe plagio en la realización del reporte final, se le fincarán responsabilidades legales del caso y se anulará su proceso de titulación.

SECCIÓN XV. DE LAS QUEJAS

Artículo 112. Para la atención de alguna queja derivada de la prestación del servicio educativo por parte de ITEX se considerará el procedimiento siguiente:

DEL COMITÉ DE ATENCIÓN A QUEJAS

Artículo 113. El Comité de Atención a Quejas estará integrado por:

- I. Un presidente que será el Director
- II. Dos Vocales que serán: el Coordinador Académico y el Director de control escolar, quien levantará el acta pormenorizada de cada reunión.

Artículo 114. Son funciones del Comité de Quejas:

- I. Atender y escuchar las solicitudes de quejas que cumplan con los requisitos especificados en el Reglamento de ITEX
- II. Evaluar las solicitudes de quejas que cumplan con los requisitos especificados en el Reglamento de ITEX
- III. Notificar a los interesados el dictamen respectivo

DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Artículo 115. El procedimiento para la presentación de una queja se sujetará a lo siguiente:

- I. El alumno deberá solicitar la Solicitud de Queja con el coordinador académico del programa que cursa.
- II. La solicitud de queja deberá ser entregada en original por el alumno en el Departamento de Control escolar.
- III. El comité de Quejas tendrá 10 días hábiles para realizar las entrevistas necesarias y conocer los hechos.
- IV. El comité de Quejas emitirá una resolución dando respuesta por escrito a dicha controversia.

Artículo 116. Las quejas que se presenten ante la Autoridad Educativa serán improcedentes cuando:

- I. El interesado no tenga la calidad de alumno
- II. Los hechos motivo de la queja sean cuestiones de índole diversa a la educativa y no impliquen el incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente reglamento. No obstante, para estos casos, se dejarán a salvo los derechos del interesado para que ejercite las acciones que considere procedentes ante la autoridad competente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 117. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de la notificación de su aprobación por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 118. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección General del Instituto Tecnológico de Excelencia.

Artículo 119. Al firmar el formato de inscripción el estudiante deberá confirmar que ha sido previamente informado sobre el Reglamento y la necesidad de su conocimiento.

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIATURA

Doy fe de que he leído detenidamente el presente Reglamento; adquiriendo con ello derechos y obligaciones durante los tiempos estimados del presente, durante mi estadía como alumno regular del Instituto Tecnológico de Excelencia.

El alumno

Nombre y firma